



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2
AUTO No. 050

Abril 29 de 2022

“Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal FLOWER HILL”

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que la junta de acción comunal FLOWER HILL conformó el Tribunal de Garantías el 24 de marzo del 2022.

Que los señores(a) YADIRA WILLIAMS, presidente de la asamblea respectivamente y LOURDES NEWLOVE, DIONICIO BROWN, STELLA MERCHAN, miembros del tribunal de garantías, suscribieron el acta del escrutinio y la/el señor(a) YADIRA WILLIAM remite a esta secretaria la documentación pertinente para la inscripción de dignatarios.

Que en virtud del artículo 18 del Decreto 890 del 2008, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal de FLOWER HILL en el departamento de San Andrés Islas.

“Artículo 18. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el presidente y secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la, misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.*
- 2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
- 3. Planchas o listas presentadas.*
- 4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*
- 5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021 y los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008 y los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 890 de 2008.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal FLOWER HILL con personería jurídica No.003790 del 01 de noviembre de 1984 para el periodo comprendido entre 2021- 2025 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	Kaysha Brown	1123623515
Vicepresidente	Diana Britton de Bent	40990418
Tesorero	Orly Garcia Duque	15243447
Secretario	Yadira Williams	40985995

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	Fisher Ayala	18154330

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	Florencia Wrigth	23248980
Conciliador 2	Marly James	40988526
Conciliador 3	Ray Welcome Brown	18008451

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	Jose Bent	18008459
Delegado 2	Karen Brown	1123626537
Delegado 3	Denise Brown	112631820

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de Salud	Susana Brown	39152345
Comité Deporte	Marcelo Porras	18003199
Comité de Cultura	Carmelinda Bent Jay	40987372
Comité Social	Nolly Thyme Kelly	4985805

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal FLOWER HILL y con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *“Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa”*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

KAYAN HOWARD SANCHEZ
Secretario de Gobierno

Elaboro/archivo: Sandra Hogis
Reviso KAYAN HOWARD

Yani
40985995
Mayo 5/2022